

Director:
Nicolás
KingmanEditor:
Francisco
Vivanco R.

0000019

Es una
edición
de Diario
LA HORA
y el
Colegio de
Abogados de
Quito,Dr. Manuel Rosales C.
-Presidente-

AÑO XIII

pie como intento por un castigo a su entorno, a su propio mundo, debía reaccionar inmediatamente, respondiendo a la ofensa con un **es** semejante. La resolución así no manifestada constituye el fruto del raciocinio, de la tranquilidad o de su control personal; razón por la cual, en las sociedades primitivas existió la idea del delito en su exacto sentido. El hecho humano que causaba daño a un individuo violando sus propios intereses, no hacía responsables al hechor de todos sus efectos, sino únicamente del daño material que había causado. La reacción social entonces no alcanzaba su amplitud, se quedaba detenida en la venganza individual, como fin sustantivo de la reparación material del hecho.

Avanza la vida humana, progresa el agregado social, cada vez baja un plano material de superación debido a los bienes de la producción y del cambio, para colocarnos frente a los problemas del fenómeno religioso, como antítesis del cambio en la estructura económica.

El hombre, al no poder explicarse los fenómenos de la naturaleza, atribuye su origen a seres sobrenaturales y en su fogosidad espiritual, crea la fantasía mística; funda las religiones, en su afán de someter la conciencia humana a sus propios dictados y aspiraciones.

En esta forma nacen las prohibiciones; crecen en número, se crean los delitos y se incorporan nuevas formas normativas sujetos a sanciones penales, la mayor parte de ellas, salvajes y terribles.

En este camino de evolución, la humanidad vivió por un largo período de tiempo, circunscrita a la vida de las grandes civilizaciones heliolíticas, y en todo ese gran período de tiempo que se conoce como el Período de la Edad Antigua de la Historia en la Edad Media, si bien se conservan algunos vestigios y refinamientos especiales para defender las concepciones religiosas oficiales y las prohibiciones establecidas, se consigue determinar y sistematizar la materia de los delitos, bajo el concepto de que ellos causan daño al individuo y perturban la paz social, por lo que es indispensable la presencia de la reacción social en manos del Estado, con el objeto de aclarar su venganza.

Sobre estas bases se levanta la Escuela Clásica del Derecho Penal, que concibe al delito como la perturbación del orden social que provoca la reacción de la sociedad por medio del organismo competente, para sancionar la violación de la Ley, condición indispensable que permite aplacar la venganza personal. En esta forma, se elabora el sentido exacto de la pena como explicación del delito.

Para la Escuela Positiva, la concepción del delito sobrepasa los problemas de la perturbación del orden social y de su reacción, para considerar al delito como una expresión jurídica, producto de un compuesto humano: individual y social y que viola los más elementales sentimientos de piedad y probidad, sentimientos altruistas por excelencia, en cuanto constituyen el patrimonio del agre-

pena, estos hechos no constituyen delito alguno, porque se pone en peligro **y** derecho ajeno. Solo cuando la unidad social satura la existencia

omisión según nuestra Ley, viola el orden jurídico y por consiguiente el orden social establecido.

PASA A LA PAGINA 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE COMPAÑIA MINERA
MINASAGEM S.A.

Se comunica al público que la compañía COMPAÑIA MINERA MINASAGEM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 6 de septiembre de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.2972 de 15 Set. 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de septiembre de 1995.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 99 años a partir de la inscripción
- 3.- CAPITAL: S/ 5'000.000,00, dividido en 5.000 acciones de 1.000,00.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada con terceros actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición y refinación, industrialización, tratamiento, comercialización, venta, exportación y minerales y/o metales.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente y el Gerente General individualmente o en forma conjunta.

Quito, 02 de octubre de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/703